--- Trelew, de junio de 2014.----------

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

--- Que a fs. 157, el actor Sr. R. V., con el patrocinio letrado del Dr. J. A. P. apeló la sentencia de fs. 149/154, recurso concedido libremente a fs. 158.----------

----------Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C., la parte recurrente, no obstante estar notificada digitalmente (fs. 165), no expresó agravios en tiempo oportuno, conforme surge del informe de Actuario de fs. 166. En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C. ----------

----Por ello, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**: ----------

--- I.- Declarar desierto el recurso de apelación articulado a fs. 157 por el actor Sr. R. V., contra la sentencia de fs. 149/154.----------

----III.- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

SERGIO RUBEN LUCERO
JUEZ DE CAMARA

RAUL ADRIAN VERGARA
PRESIDENTE

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CAMARA

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2014 - SIC.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO